

(P. de la C. 1931)

LEY

Para enmendar la Sección 12A de la Ley núm. 206, de 15 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario de Justicia a celebrar contratos, retroactivo al 1.º de septiembre de 1975, para el pago de servicios profesionales con el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico por autopsias médico-legales y otros servicios de investigación a realizarse en el Instituto de Medicina Legal, a petición de cualquier fiscal o juez instructor.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se enmienda la Sección 12A de la Ley núm. 206, de 15 de mayo de 1943, según enmendada, para que se lea como sigue:


“Sección 12A.—No obstante lo dispuesto en la Sección 12 de esta ley el Director del Instituto de Medicina Legal, con la aprobación del Secretario de Justicia, podrá, para los propósitos indicados en dicha sección, contratar los servicios de médicos, patólogos y cualesquiera técnicos necesarios en cualesquiera de las demarcaciones correspondientes a las Salas del Tribunal Superior de Puerto Rico bajo aquellos términos y condiciones en cuanto a honorarios que se estipulen en dichos contratos. Además, el Secretario de Justicia podrá celebrar contratos sobre el pago de servicios profesionales con el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico por autopsias médico-legales y otros servicios de investigación a realizarse en el Instituto de Medicina Legal, a petición de cualquier fiscal o juez instructor. El primer contrato que al respecto se formule entre las partes será con efecto retroactivo al 1.º de septiembre de 1975.

El Director del Instituto Médico Legal, o cualquier fiscal o juez instructor, cuando así lo exigieren las circunstancias, podrá requerir de cualquier médico del Instituto Médico Legal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que proceda a practicar una autopsia. Ningún médico así requerido podrá negarse a practicar tal autopsia.”

Artículo 2.—Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



.....
Presidente de la Cámara



.....
Presidente del Senado

APROBADA EN MAYO 21 1976



.....
GOBERNADOR *Intervino*